



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 421 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

14 JUL. 2022

VISTO:

El Expediente con Registro N° 2217631, de fecha 31 de Mayo del 2022, Informe N° 656-2021-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de Junio del 2022, Informe N° 1177-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de Junio del 2022, sobre Levantamiento de Cargas y Gravamen, solicitado por el Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente con Registro N° 2217631, de fecha 31 de Mayo del 2022, el Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, identificado con DNI: 43282387, solicita Levantamiento de Carga y Gravámenes, del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego" Mz.-"F", Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inmueble que cuenta con un Área de 148.00 m2 y un perímetro de 53.00 ml., inscrito en la Partida Electrónica N° 11010400.

Que, mediante Informe N° 656-2022-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de Junio del 2022, el Ing. Marcelino Loayza Melo - Encargado del área de Catastro de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, informa que el inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego" Mz.-F, Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene una construcción de material noble en todo el primer piso del Lote, que es de 148.00 m2, faltando el techo del segundo nivel, asimismo informa que el Lote descrito ha sido adjudicado al Sr. Oscar Andrés Copa Choque y la Sra. Gloria Susana Sosa Coayla, mediante Título de Propiedad Municipal N° 0254-2004, de fecha del 19 de Julio del 2004; siendo transferido al Sr. José Miguel Mamani Calcina y a la Sra. Zoila Apaza Pumaleque, mediante Escritura Pública de fecha 10 de Diciembre del 2010; posteriormente transferido a la Sra. Hilda Rosalia Churacapia Vargas y al Sr. Roger Chura Huayta, mediante escritura pública N° 66 de Fecha 25 de Enero del 2014, y finalmente transferido al Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, mediante Escritura Publica N° 442 de fecha 18 de Mayo del 2016, y que habiendo transcurrido (6) seis años en la última compraventa, así como (18) dieciocho años desde la adjudicación del lote en mención, es de Opinión Declarar Procedente lo solicitado por el Administrado.

Que, mediante Informe N° 1177-2022-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 27 de Junio del 2022, el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la Opinión Legal N° 160-2022-ABG.YEMQ-AL.SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 20 de Junio del 2022, concluye declarar procedente la solicitud del Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, por haber cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 004-85-VC, así como también con el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN.

Que, en la Partida Electrónica N° 11010400 del Registro de Predios, Rubro Gravamen y Cargas, en el Asiento D00002 Carga: El inmueble inscrito en la presente partida, está prohibido de ser enajenado y arrendado por un lapso de 5 años de obtenido el mismo, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24° y 26° del D.C. N° 004-85-VC. Igualmente el titular deberá eregir construcción de las obras de habilitación y/o edificación de 40m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contando a partir del otorgamiento del título de propiedad siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble transferido (...).

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, se establece en su Artículo 25° Levantamiento de Cargas y Gravámenes: Es el Procedimiento Administrativo que tiene por finalidad levantar la anotación de Cargas y Gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos. La anotación de gravámenes y cargas que se refiere el párrafo anterior solo podrá ser cancelada en merito a la Resolución de Gerencia expedida por la autoridad administrativa correspondiente.





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

Que, de la revisión del Expediente y sus actuados se observa que el Lote-09 de la Mz.-"F", ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego", perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, fue adjudicado al Sr. Oscar Andrés Copa Choque y la Sra. Gloria Susana Sosa Coayla, mediante Título de Propiedad Municipal N° 0254-2004, de fecha del 19 de Julio del 2004; siendo transferido al Sr. José Miguel Mamani Calcina y a la Sra. Zoila Apaza Pumaleque, mediante Escritura Pública de fecha 10 de Diciembre del 2010; posteriormente transferido a la Sra. Hilda Rosalia Churacapia Vargas y al Sr. Roger Chura Huayta, mediante escritura pública N° 66 de Fecha 25 de Enero del 2014, y finalmente transferido al Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, mediante Escritura Publica N° 442 de fecha 18 de Mayo del 2016, no habiéndose realizado el Levantamiento de Cargas y Gravámenes por parte de los propietarios reconocidos por la Municipalidad, por ende esta aún sigue vigente pese a haber cumplido con el plazo de cinco (5) años de restricción, vulnerando lo establecido en el Rubro Gravámenes y Cargas - D00002 de la Partida Registral N° 11010400.

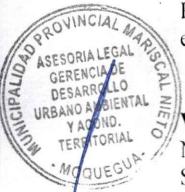
Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", y visaciones respectivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el levantamiento de carga y gravámenes del inmueble ubicado en la Asociación de Vivienda "San Diego", Mz.-"F", Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11010400, solicitado por el Sr. **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al administrado **WALTER WALDO CONDORI AROCUTIPA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1) del artículo 21 de la Ley N° 27444, sito esto en la Asociación de Vivienda "San Diego", Mz.-"F", Lote-09, perteneciente al Sector 2B de las Pampas de San Antonio, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

AMERICAN OVERSIGHT
THE U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
1600 K STREET, N.W.
WASHINGTON, D.C. 20004
TEL: 202-462-6000
WWW.AMERICANOVERSIGHT.ORG

20/07/2022
Re: Confront
43282382
Cecilia Anderson



192